

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Provincia del Chaco

ORDENANZA Nº 1.021/11

Fontana, 01 de Abril de 2.011

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingresó
Nº 19860 Let. K	05 ABR 2011
	Hora
	10:59

VISTO MUNICIPALIDAD DE FONTANA

La Actuación Simple Nº 5337-11 de fecha 02 de Marzo de 2.011, S/ Ejecutivo Municipal eleva Convenio Firmado con el Ministerio de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de la Provincia del Chaco;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de Diciembre de 2.010, el Ejecutivo Municipal firmó con el Ministerio de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de la Provincia del Chaco el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**.

Que el objeto del presente convenio es colaborar con el Municipio de Fontana en la refacción del Playón Deportivo sito en las inmediaciones de las 222 viviendas de esta ciudad.

Que en virtud de lo expresado, la municipalidad de Fontana recibirá la suma de \$ 30.000 (Pesos Treinta Mil) en carácter de asistencia económica **NO REINTEGRABLE** de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio.

Que el municipio efectuará la pertinente rendición de gastos, conforme lo determina la Resolución Nº 40/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, acompañando la debida documentación respaldatoria.

Que la duración del convenio es de 5 (cinco) meses contados a partir de la fecha de su firma.

Que lo convenido se traduce en un beneficio para nuestro municipio, toda vez que el mismo implica un beneficio económico importante para el cumplimiento de los objetivos sociales trazados.

Que por los motivos apuntados y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 60, inciso P de Ley 4233 Orgánica de Municipios, las Comisiones emiten Despacho.

Que el tema ha sido debidamente analizado en las Comisiones de Asuntos Generales y de Obras y Servicios Públicos, y su Despacho Unificado, registrado bajo Actuación Simple Nº 5385-11, tratado y Aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 01/04/11, según consta en Acta Nº 04/11.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) TOMAR RAZÓN del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN firmado entre el Municipio de Fontana y el Ministerio de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º) APROBAR en todas sus partes el Convenio referido anteriormente, el

CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO DEL GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA

El Ministerio de Economía, Industria y Empleo, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Industria y Empleo, LIC. EDUARDO ALBERTO AGUILAR, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 145 - tercer piso- de la ciudad de Resistencia, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y la Municipalidad de Fontana, representada en este acto por el señor Intendente DON ANTONIO JOSE RODAS, con domicilio legal en 9 de Julio N° 520 de la localidad de Fontana, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra; convienen en celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es colaborar con las acciones que esta desarrollando la Municipalidad de Fontana, tendientes la Refacción del Playón Deportivo sito en las inmediaciones de las 222 viviendas de dicha localidad.

SEGUNDA: Para todo aquello que se relacione con la coordinación, puesta en marcha y seguimiento de las actividades que deriven del presente Convenio, actuará en representación de "EL MINISTERIO" el señor Subsecretario de Programación Económica y Empleo, Lic. Sebastián Agostini y en representación de la "LA MUNICIPALIDAD", su Intendente DON ANTONIO JOSE RODAS.

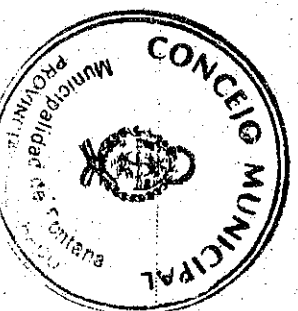
TERCERA: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la CLÁUSULA PRIMERA, "EL MINISTERIO" se compromete a:

- Aportar en carácter de Asistencia Económica No Reintegrable la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-), de acuerdo a las condiciones señaladas en la CLÁUSULA QUINTA del presente Convenio.
- Encargarse de realizar los trámites administrativos y contables destinados a protocolizar el presente Convenio, efectuar los desembolsos en tiempo y forma, el control de avances y la rendición de cuentas.
- Brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio en los plazos acordados.

ANTONIO JOSE RODAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

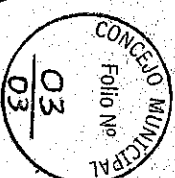
LIC. EDUARDO A. AGUILAR
MINISTRO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y EMPLEO
GOBIERNO PROVINCIAL
DEL CHACO

JUANITO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO A. AGUILAR
Subsecretario del Empleo
Municipalidad de Fontana

ANEXO
ORDENANZA N° 1.021/11



CUARTA: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

a) Utilizar los fondos aportados por "EL MINISTERIO" exclusivamente para los fines especificados.

b) Rendir cuentas de los gastos efectuados de acuerdo a las condiciones señaladas en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente Convenio.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" efectuará la rendición de gastos, conforme lo determina la Resolución N° 40/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, acompañando la documental respaldatoria pertinente. "EL MINISTERIO" realizará el desembolso de la Asistencia Económica No Reintegrable dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. El desembolso se realizará en la cuenta bancaria oportunamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cumplir los objetivos fijados en el plazo acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido. En caso de no utilizar integralmente los montos aportados por "EL MINISTERIO" o no rendirlos satisfactoriamente, "LA MUNICIPALIDAD" reintegrará tales sumas.

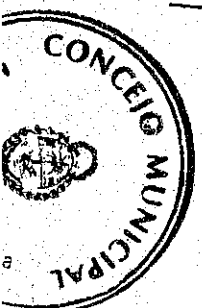
SEPTIMA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con demás instituciones del medio.

OCTAVA: Todo aquello no previsto en este Convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de la representación mencionada en la **Cláusula Segunda** y de ser necesario, sometido a Mediación.

NOVENA: La duración del presente Convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de su firma.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia a los seis días del mes de diciembre de 2010.-

ANTONIO JOSÉ BODAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



LIC. EDUARDO A. AGUILAR
MINISTRO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO
GOBIERNO PROVINCIAL